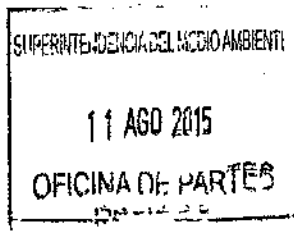


ANT.: Carta de fecha 20 de julio de 2015.

Resolución Exenta N° 469,
Ordena medida provisional que indica.

MAT.: Informa sobre medidas provisionales.



Santiago, 11 de agosto de 2015

Señor
Cristian Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Teatinos 280, pisos 8 y 9, Santiago

PRESENTE

EN LO PRINCIPAL: Informa sobre medidas provisionales; EN EL OTROSI: Acompaña documentos.

De mi consideración:

Francisco de la Vega Giglio, en nombre y representación, según se acreditó, de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura Limitada, a objeto de dar cumplimiento a las medidas provisionales impuestas mediante Resolución Exenta N° 469 de 11 de junio de 2015 que Ordena Medida Provisional que indica, vengo en informar respecto de las medidas ordenadas, según se expone a continuación.

- I. **Medida N° 1.** Se deberá realizar el refiro de una cantidad de Ril, lodo y materia orgánica suficiente considerando el diseño de la laguna anaeróbica, los cuales deberán ser dispuestos en un lugar autorizado.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la referencia, el objeto de esta medida es evitar el riesgo de derrame de la laguna anaeróbica. Es posible afirmar que al día de hoy no existe ningún riesgo de que exista un derrame de la laguna anaeróbica.

De acuerdo con las medidas propuestas, el nivel de los purines en la laguna anaeróbica se encuentra a 145 centímetros medidos en línea diagonal desde el vértice de la laguna, según consta en las visitas notariales de 4 de agosto del año en curso; el promedio de las medidas tomadas en las tres visitas notariales (21 de julio, 28 de julio y 4 de agosto) es de 151 centímetros aproximados. Conforme al cálculo que se acompaña a esta presentación, la medida da cuenta del margen de seguridad de 4.000 m³ para la laguna anaeróbica, con lo que se ha logrado el objetivo en lo relativo a esta medida.

Por su parte, en relación con la medición de caudales del sistema de tratamiento de Riles, se adjunta carta del laboratorio Hidrolab donde se justifican fallas del equipamiento para el primer día de medición (21 de julio), por lo que no se cuenta con datos para esa fecha. En cuanto a la medición de caudales para los otros días establecidos en el cronograma, se está a la espera de resultados por parte del laboratorio.

Para apoyar el cumplimiento de las medidas ordenadas, se ha solicitado a la empresa SolBio un reforzamiento para el tratamiento biológico de los purines. Del mismo modo, se ha reforzado el control de

vectores del plantel por parte de la empresa GLS, según se acredita mediante comprobantes acompañados en un otrosí de esta presentación.

Se acompañan a este documento, asimismo, cartas enviadas a la empresa Bravo Energy para aclarar las circunstancias en torno a la negativa por parte de dicha empresa para el retiro de lodos por parte de camiones autorizados. Asimismo, se adjunta Acta de Inspección y carta enviada al Servicio Agrícola y Ganadero, en relación con las medidas de bioseguridad para evitar riesgos de transmisión del PRRS.

Se acredita así el cumplimiento de la primera de las medidas respecto a la existencia de una sobrecota conforme al diseño de la laguna anaeróbica, lo que se verifica mediante las actas de visita notarial que dan cuenta de la distancia entre el vértice de la laguna y el nivel de los Riles tratados.

- II. **Medida N° 2. Se deberá:** (i) Suspender el depósito de más guano como enriquecedor de suelos en el predio; (ii) Estabilizar el guano que actualmente se encuentra dispuesto en el terreno mediante la adición de cal u otro mecanismo apropiado; (iii) Retirar el guano dispuesto del predio, los cuales deberán ser dispuestos en un lugar autorizado, y (iv) Eliminar los vectores, mediante el control de plagas si fuera necesario.

El objeto de esta medida es disminuir la generación de moscas y vectores en el predio donde se aplica el guano que no ha sido utilizado en la dieta alimenticia del ganado, correspondiente a la Parcela N° 3. Como se acredita en este respecto, el predio en cuestión se encuentra hoy con maíz en estado de post siembra, por lo que no genera moscas ni vectores ni presenta guano aplicado como enriquecedor de suelos.

Como ya se ha indicado, se hizo aplicación e incorporación al suelo del guano sólido al que se refiere el Considerando 3.4 de la Resolución de la referencia. Al respecto, es necesario señalar que el guano siempre es aplicado e incorporado de forma inmediata al suelo de conformidad con la RCA; el que haya existido guano en proceso de incorporación no permite en caso alguno sostener que se estuviera acumulando guano. En cualquier caso, alendiendo a que el guano fue dispuesto al terreno en forma inmediata, es posible confirmar que no existe guano actualmente en el terreno.

Sin perjuicio de los medios probatorios ya adjuntados en la presentación del cronograma, se acompaña a esta presentación el acta de visita notarial de fecha 28 de julio, donde se da cuenta del estado post siembra del predio en cuestión.

Asimismo, se acompañan a este informe registros de la empresa GLS que dan cuenta de la aplicación de programa de control de vectores en esta área.

Se acredita así el cumplimiento de la segunda de las medidas requeridas, por cuanto se suspendió el depósito de guano como enriquecedor de suelos en la Parcela N° 3, encontrándose el guano ya aplicado e incorporado al suelo, siendo imposible y además innecesario estabilizarlo y/o retirarlo.

- III. **Medida N° 3. Se deberá:** (i) Retirar los purines, lodos y exceso de materia orgánica del Pantano Artificial o Wetland y disponerlo en un lugar autorizado, y (ii) Eliminar los vectores, mediante el control de plagas si fuera necesario.

El objetivo de esta medida es evitar el riesgo de colapso del Pantano Artificial o Wetland. Para estos efectos, se adoptó la remoción de costros que daban cuenta del exceso de materia orgánica, dando así cumplimiento al retiro de exceso de materia orgánica de esta unidad.

Se acompaña a esta presentación el acta de visita notarial de fecha 4 de agosto, donde se da cuenta del estado actual del wetland, que ya no presenta costros en su superficie. Lo anterior se logró mediante

desplazamiento manual con ameros, en atención a la negativa de empresas autorizadas para remover y disponer los lodos. Se acompañan a este documento cartas enviadas a la empresa Bravo Energy y al SAG para aclarar las circunstancias en torno al retiro de lodos por parte de camiones autorizados.

Finalmente, se adjuntan registros de la empresa GLS que dan cuenta de la aplicación de programa de control de vectores en esta área y de aplicación de inoculación al sector wetland por parte de la empresa SolBio.

En consecuencia, se acredita así el cumplimiento de la tercera de las medidas requeridas, por cuanto se liberó el exceso de materia orgánica del sector wetland y de reforzó el control de vectores del área.

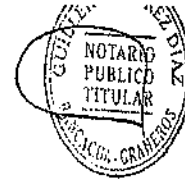
OTROS: Sirvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente, tener por acompañados los siguientes documentos:

- Acta de visita notarial de fecha 21 de julio de 2015.
- Acta de visita notarial de fecha 28 de julio de 2015.
- Acta de visita notarial de fecha 4 de agosto de 2015.
- Cálculo matemático y diagrama de laguna anaeróbica.
- Carta de Hidrotab de 7 de agosto.
- Registro de aplicación de programa de control de vectores empresa GLS.
- Informe extraordinario de control biológico y facturas anticipadas de empresa SolBio.
- Cotización servicios de retiro de lodos Bravo Energy Chile S.A. de 6 de julio de 2015.
- Carta de 5 de agosto presentada a empresa Bravo Energy Chile S.A.
- Acta de Inspección de 24 de julio de 2015 de Servicio Agrícola y Ganadero.
- Carta de 5 de agosto presentada a Servicio Agrícola y Ganadero.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Francisco de la Vega Giglio
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura



ACTA DE CERTIFICACION

En Graneros, 10 de Agosto de 2015, Certifico que el día 21 de Julio de 2015, siendo aproximadamente las 14,00 horas, me constituí requerimiento de don **GONZALO ANDRÉS PAROT HILLMER**, cédula de identidad N° 16.018.405-1, por sí y en representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura, Rut. 78.530.970-7, según lo acreditó, en el denominado Fundo El Tranque, ubicado en la comuna de Mostaza], donde se encuentra el proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Planteles de Cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura", pudiendo constatar lo siguiente:

1. Que nos aproximamos a una laguna anaeróbica, parte del sistema de tratamiento construido en el sector, donde se encuentran acumulados residuos industriales líquidos correspondientes a purines de cerdos, según lo expresado por el requirente.
2. Que nos aproximamos al borde de la laguna por el lado surponiente, donde se procedió a realizar una medición con huincha de medir entre el nivel actual de los purines contenidos en la laguna anaeróbica y el vértice de la laguna, siguiendo la línea vertical que se encuentra aproximadamente a 10 centímetros de un desagüe de la laguna.
3. Que el resultado de la medición, realizada con la huincha es de una distancia de 153 centímetros entre el nivel de los purines contenidos en la laguna anaeróbica y el vértice de la laguna, medición que fue visualizada y fotografiada.
4. De lo anterior, dan cuenta el conjunto de fotografías obtenidas en mi presencia y que forman parte de la presente acta, para todos los efectos legales y que son signadas con los numerales del 1 al 10, ambas incluidas.



5. Es todo cuanto puedo certificar.

Se puso término a la diligencia siendo aproximadamente las 15:20 horas.



GUILLERMO PÉREZ DÍAZ
Notario Público de Rancagua

FOTOGRAFIA N°1



FOTOGRAFIA N°2



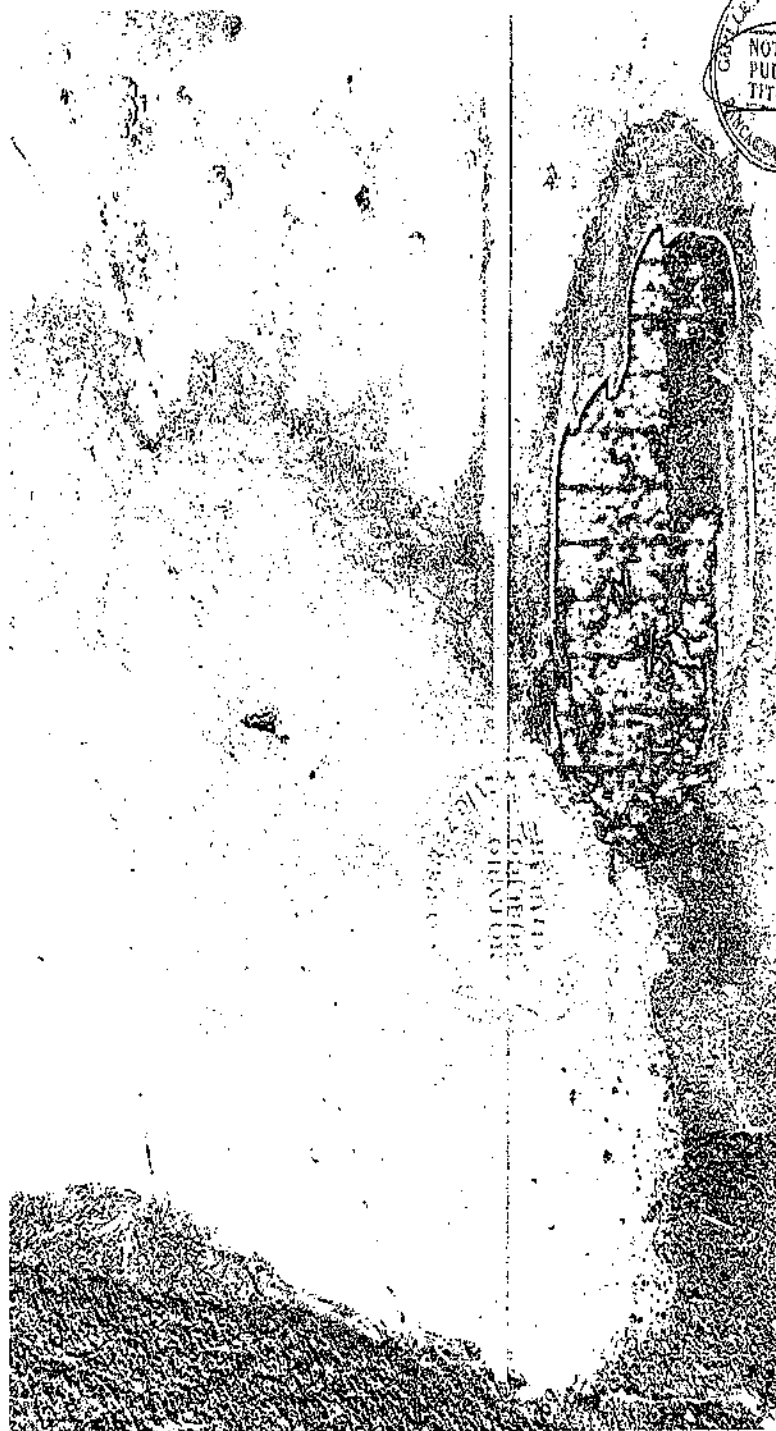
FOTOGRAFIA N°3



FOTOGRAFIA N°4



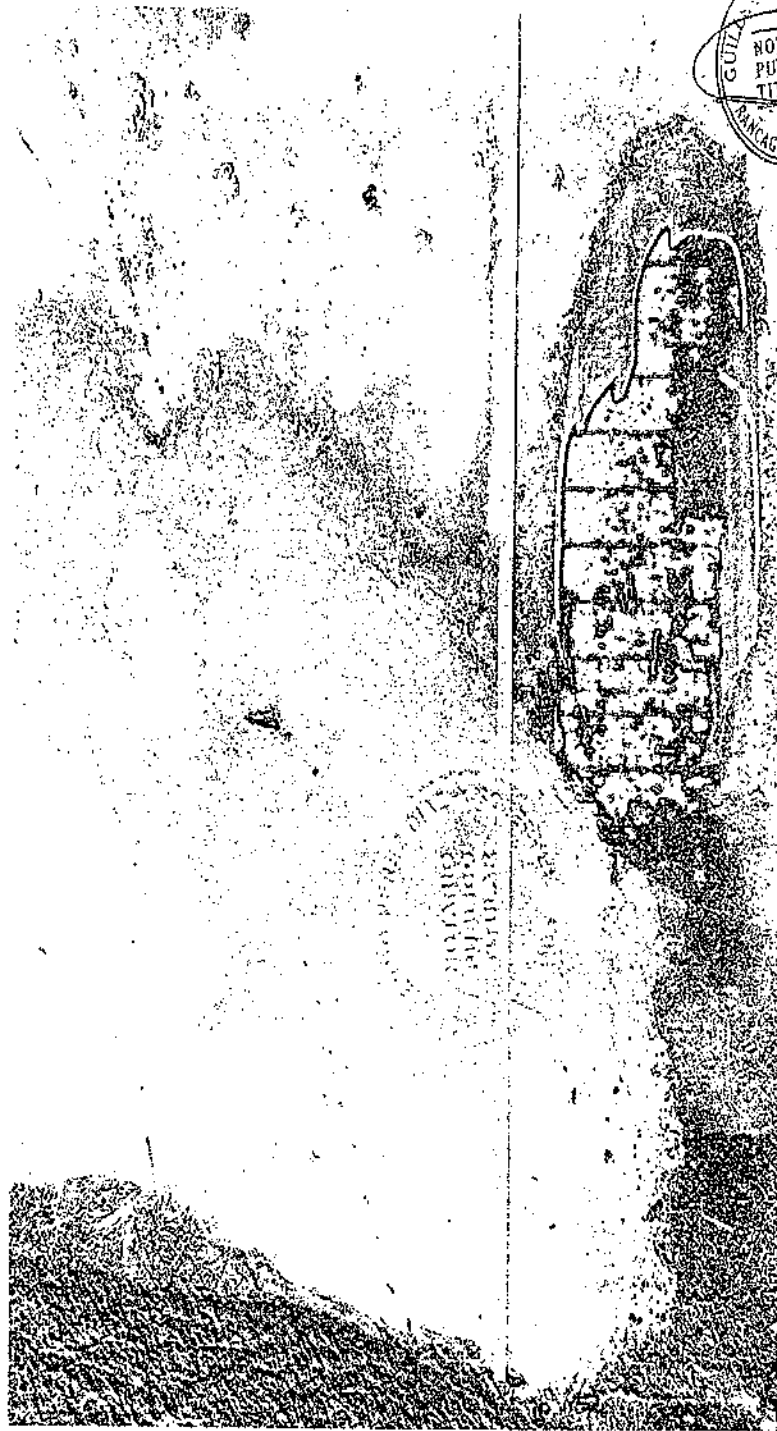
FOTOGRAFIA Nº5



FOTOGRAFIA N°6

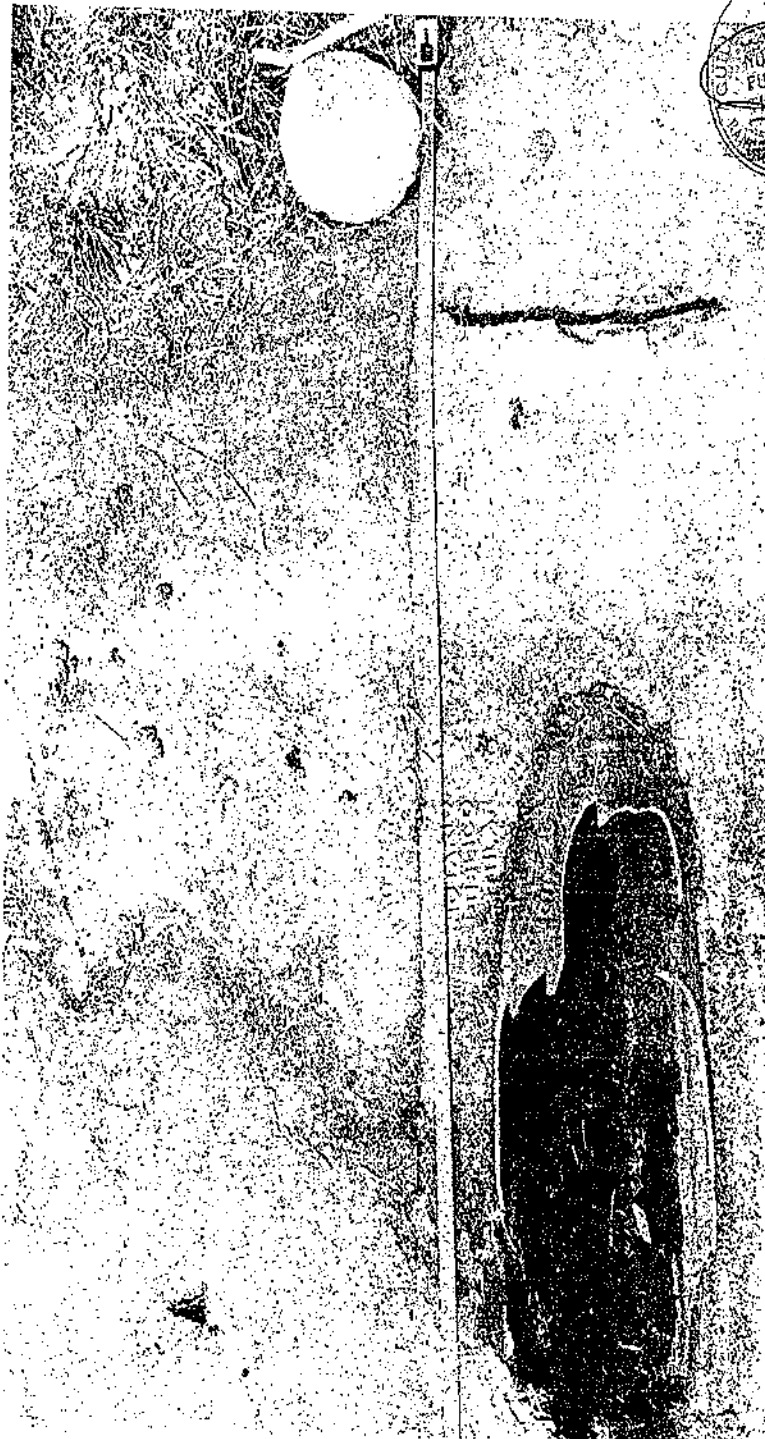


FOTOGRAFIA N°7



GUAYAMA, P.R. GREG. DIAZ
NOTARIO PUBLICO
TITULAR
SAN JUAN, P.R.

FOTOGRAFIA Nº8



FOTOGRAFIA N°9



FOTOGRAFIA N°10





ACTA DE CERTIFICACION

En Graneros, a 10 de Agosto de 2015, Certifico que el día 28 de Julio de 2015, siendo aproximadamente las 14,00 horas, me constituí requerimiento de don **GONZALO ANDRÉS PAROT HILLMER**, cédula de identidad N° 16.018.405-1, por sí y en representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura, Rut. 78.530.970-7, según lo acreditó, en el denominado Fundo El Tranque, ubicado en la comuna de Mostazal, donde se encuentra el proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Planteles de Cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura", pudiendo constatar lo siguiente:

1. Que nos aproximamos a una laguna anaeróbica, parte del sistema de tratamiento construido en el sector, donde se encuentran acumulados residuos industriales líquidos correspondientes a purines de cerdos, según lo expresado por el requirente.
2. Que nos aproximamos al borde de la laguna por el lado surponiente, donde se procedió a realizar una medición con huincha de medir entre el nivel actual de los purines contenidos en la laguna anaeróbica y el vértice de la laguna, siguiendo la línea vertical que se encuentra aproximadamente a 10 centímetros de un desagüe de la laguna.
3. Que el resultado de la medición realizada con la huincha es de una distancia de 152 centímetros entre el nivel de los purines contenidos en la laguna anaeróbica y el vértice de la laguna, medición que fue visualizada y fotografiada.
4. Que nos aproximamos, luego, a la denominada Parcela N° 3, donde se puede apreciar que existen siembra de trigo en toda la extensión del terreno, que se encuentra en pleno crecimiento.



5. De lo anterior, dan cuenta el conjunto de fotografías obtenidas en mi presencia y que forman parte de la presente acta, para todos los efectos legales y que son signadas con los numerales del 1 al 5, ambas incluidas.

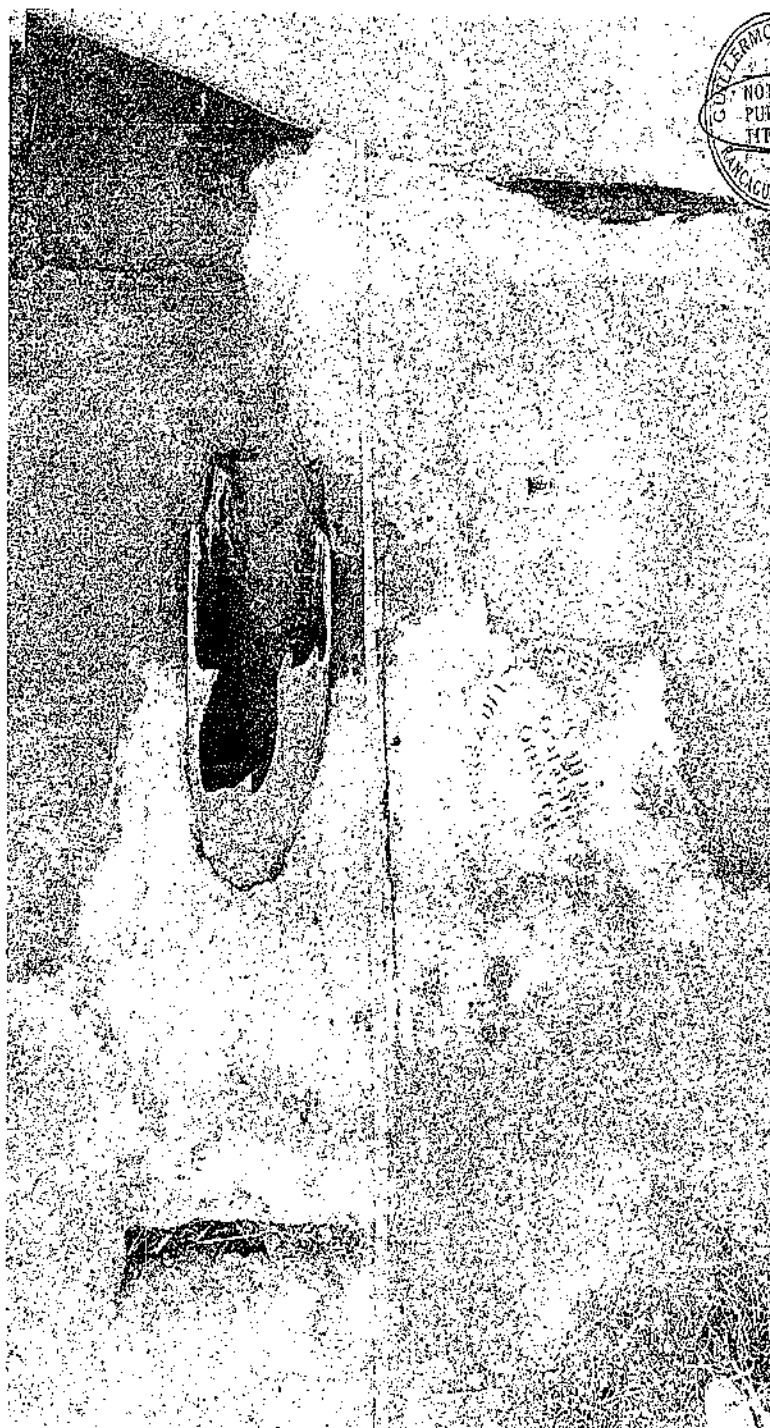
6. Es todo cuanto puedo certificar.

Se puso término a la diligencia siendo aproximadamente las 15,25 horas.

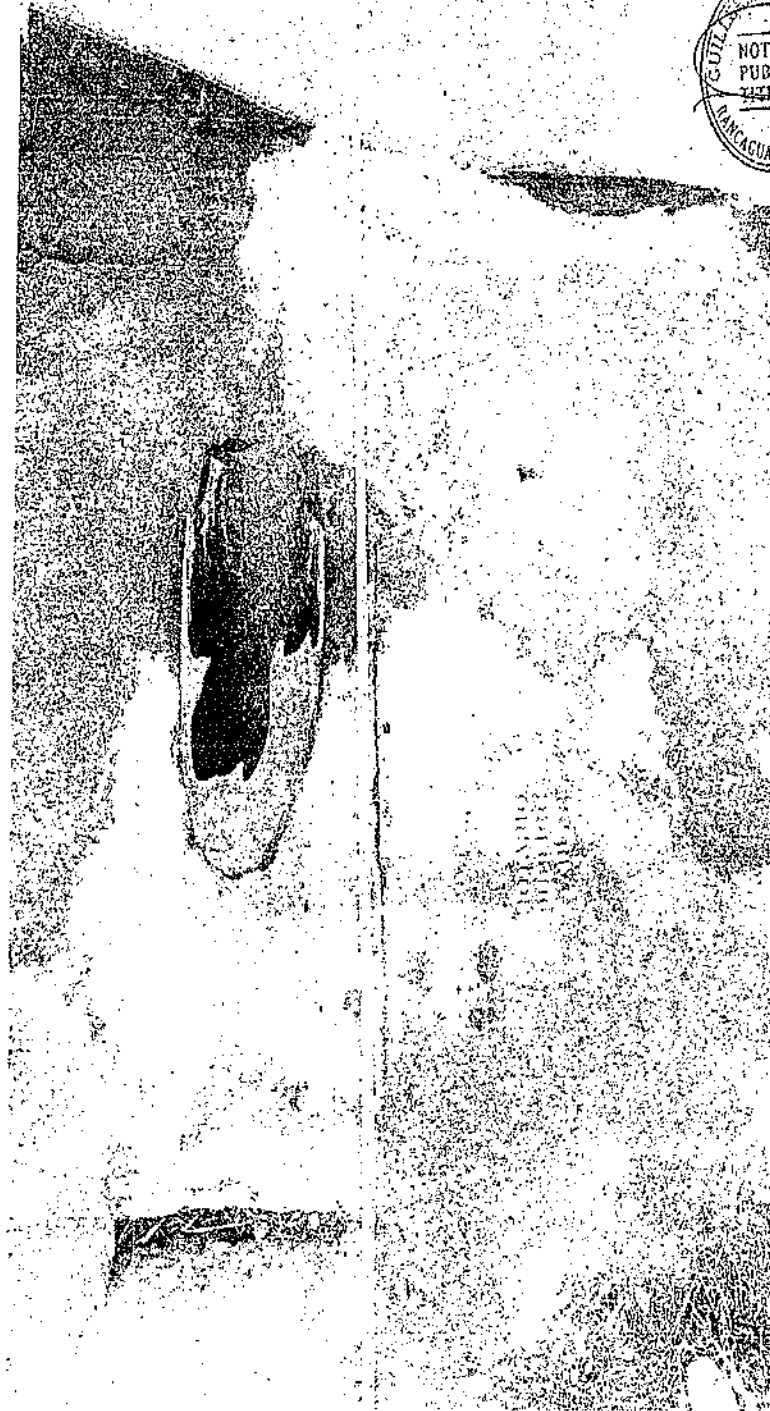


GUILLERMO PÉREZ DÍAZ
Notario Público de Rancagua

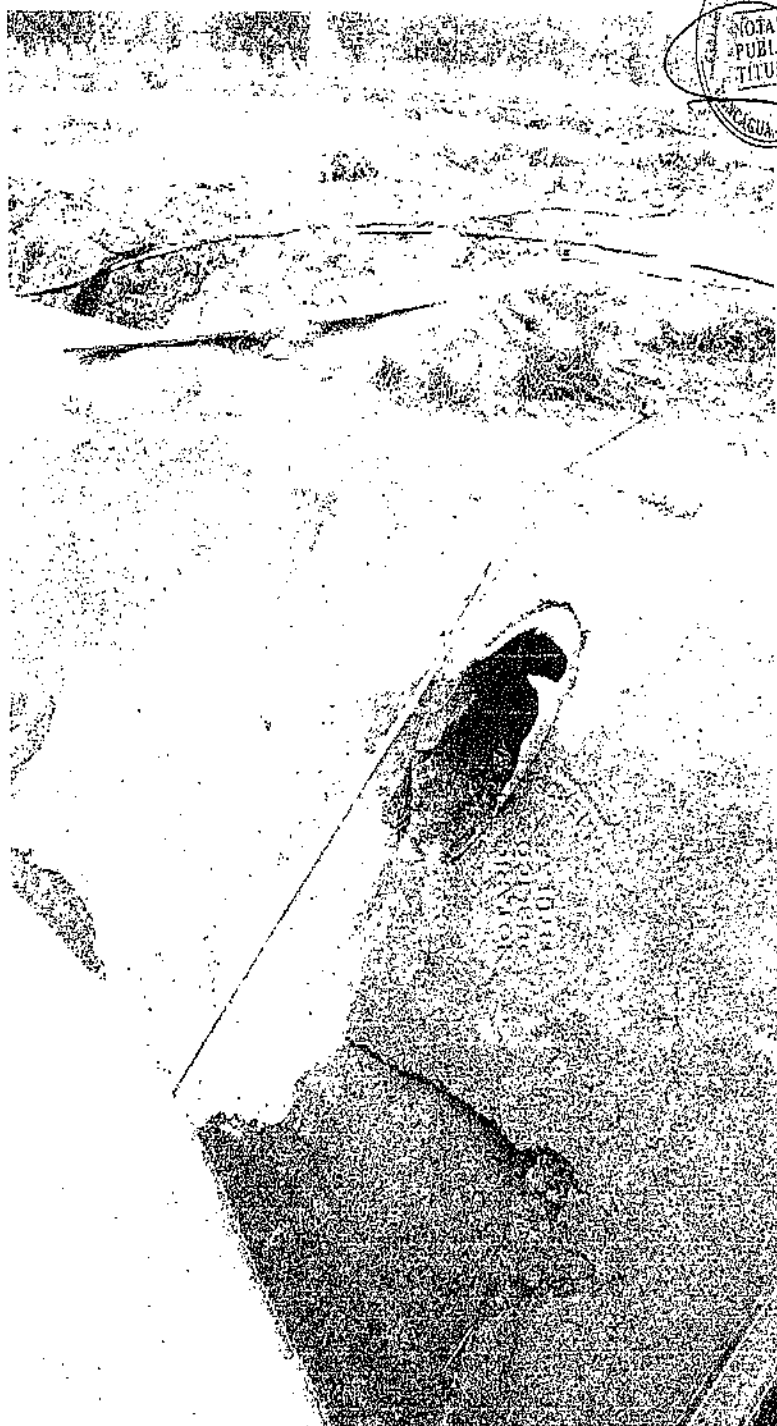
FOTOGRAFIA N°1



FOTOGRAFIA Nº2



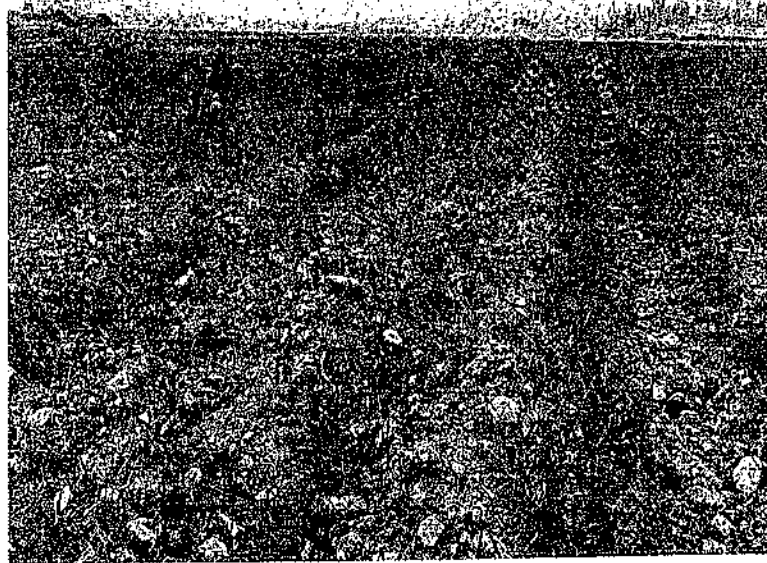
FOTOGRAFIA N°3



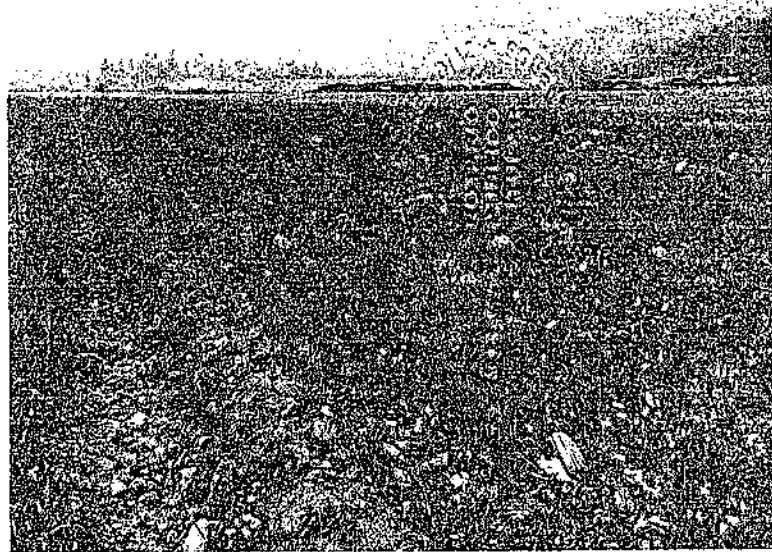
FOTOGRAFIA N°4



FOTOGRAFIA N°4-BIS



FOTOGRAFIA N°5



FOTOGRAFIA N°5-BIS

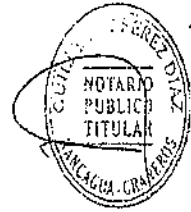




ACTA DE CERTIFICACION

En Graneros, a 10 de Agosto de 2015, Certifico que el día 04 de Agosto de 2015, siendo aproximadamente las 14,00 horas, me constituí a requerimiento de don GONZALO ANDRÉS PAROT HILLMER, cédula de identidad N° 16.018.405-1, por sí y en representación de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura, Rut. 78.530.970-7, según lo acreditó, en el denominado Fundo El Tranque, ubicado en la comuna de Mostaza, donde se encuentra el proyecto "Modificación Sistema de Tratamiento de Residuos Industriales Líquidos, Planteles de Cerdos, Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura", pudiendo constatar lo siguiente:

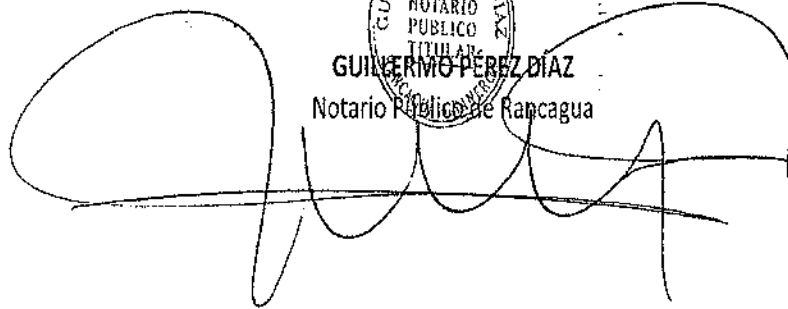
1. Que nos aproximamos a una laguna anaeróbica, parte del sistema de tratamiento construido en el sector, donde se encuentran acumulados residuos industriales líquidos correspondientes a purines de cerdos, según lo expresado por el requirente.
2. Que nos aproximamos al borde de la laguna por el lado surponiente, donde se procedió a realizar una medición con huincha de medir entre el nivel actual de los purines contenidos en la laguna anaeróbica y el vértice de la laguna, siguiendo la línea vertical que se encuentra aproximadamente a 10 centímetros de un desagüe de la laguna.
3. Que el resultado de la medición realizada con la huincha es de una distancia de 145 centímetros entre el nivel de los purines contenidos en la laguna anaeróbica y el vértice de la laguna, medición que fue visualizada y fotografiada.
4. Que nos aproximamos, posteriormente, al denominado sitio "wetland" o pantano artificial, donde fue posible constatar aguas libres de costras u otros materiales sólidos en la superficie.
5. De lo anterior, dan cuenta el conjunto de fotografías obtenidas en mi presencia y que forman parte de la presente acta, para todos los



efectos legales y que son signadas con los numerales del 1 al 15, ambas incluidas.

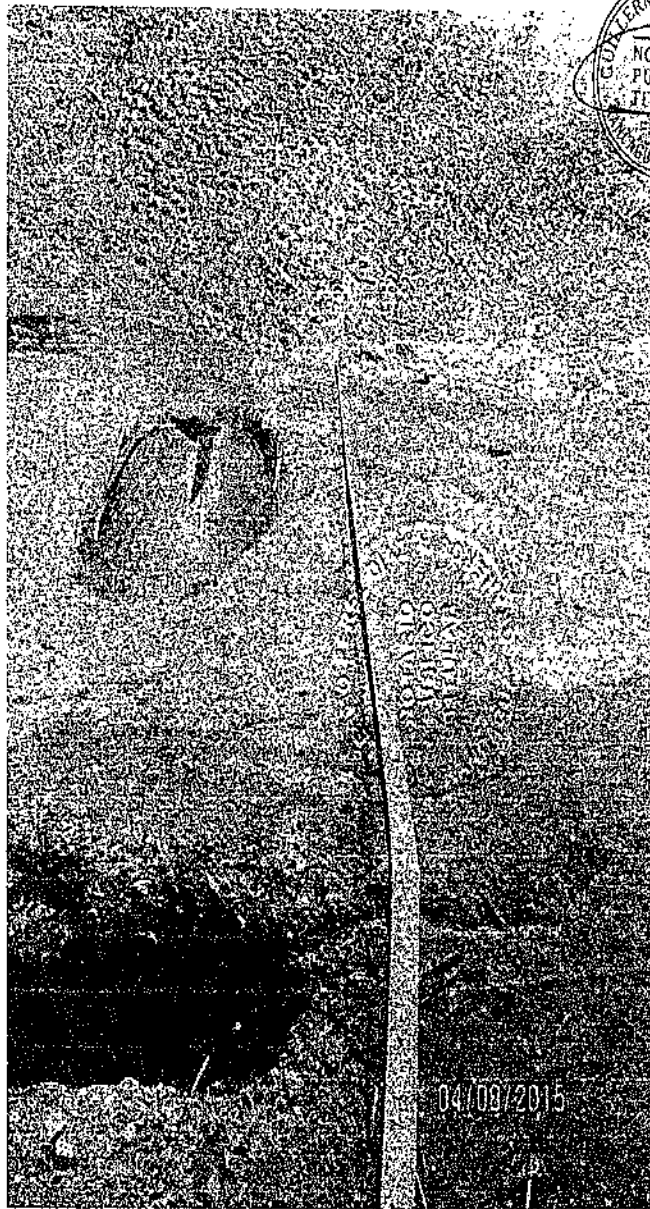
6. Es todo cuanto puedo certificar.

Se puso término a la diligencia siendo aproximadamente las 15,20 horas.

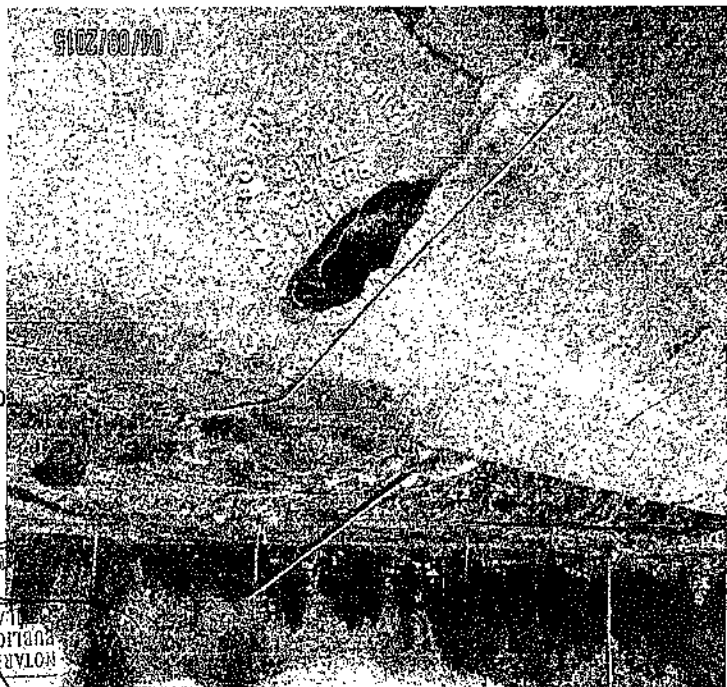


GUILLERMO PÉREZ DÍAZ
Notario Público de Rancagua

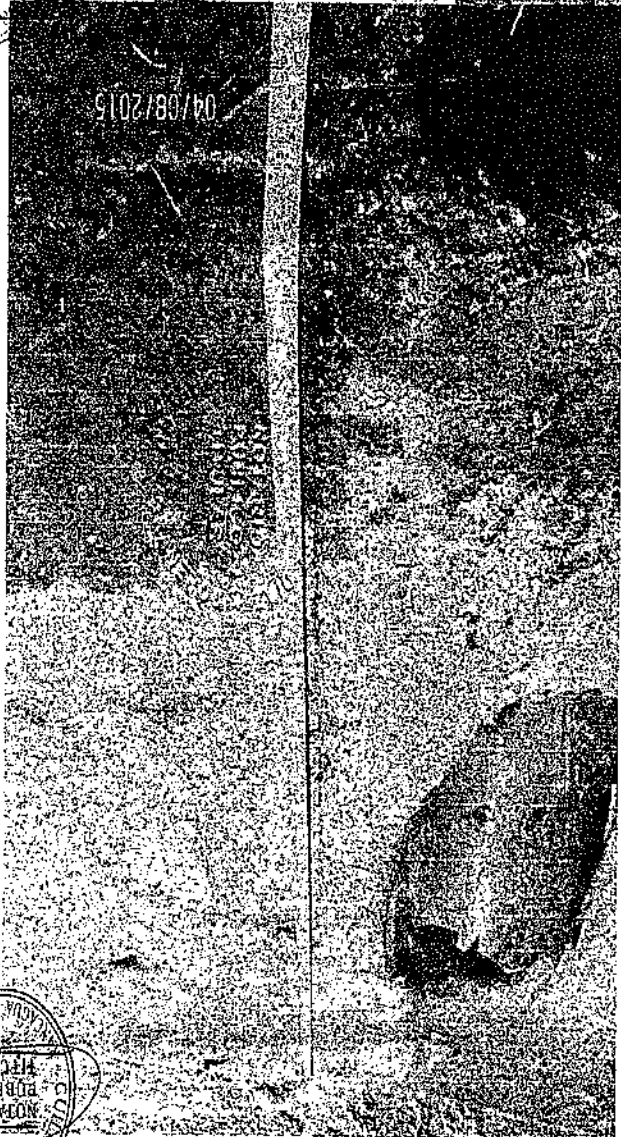
FOTOGRAFIA N°1



04/03/2015



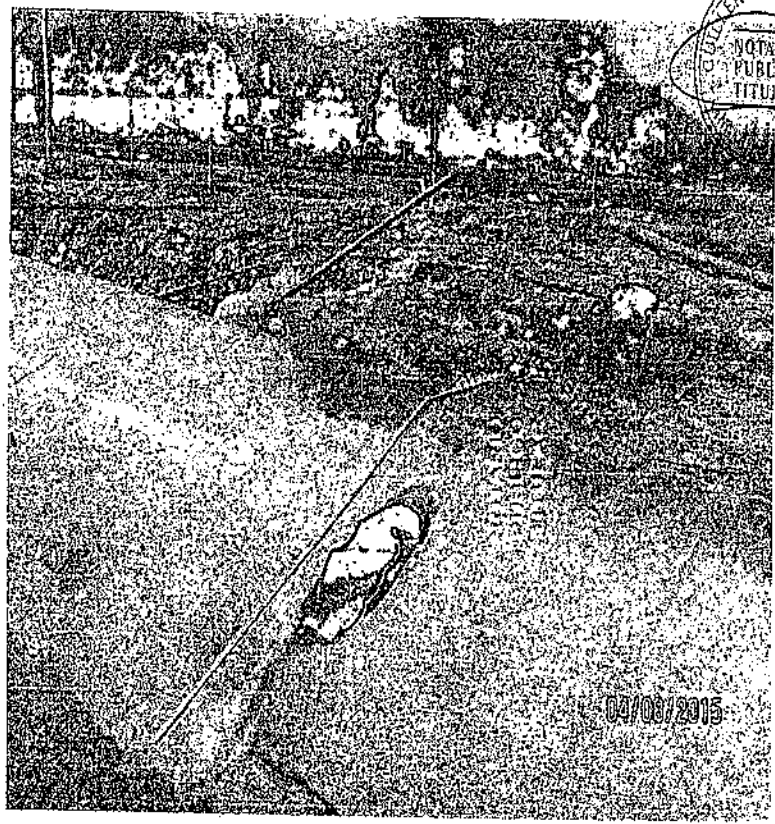
FOTOGRAFIA №3



FOTOGRAFIA №2



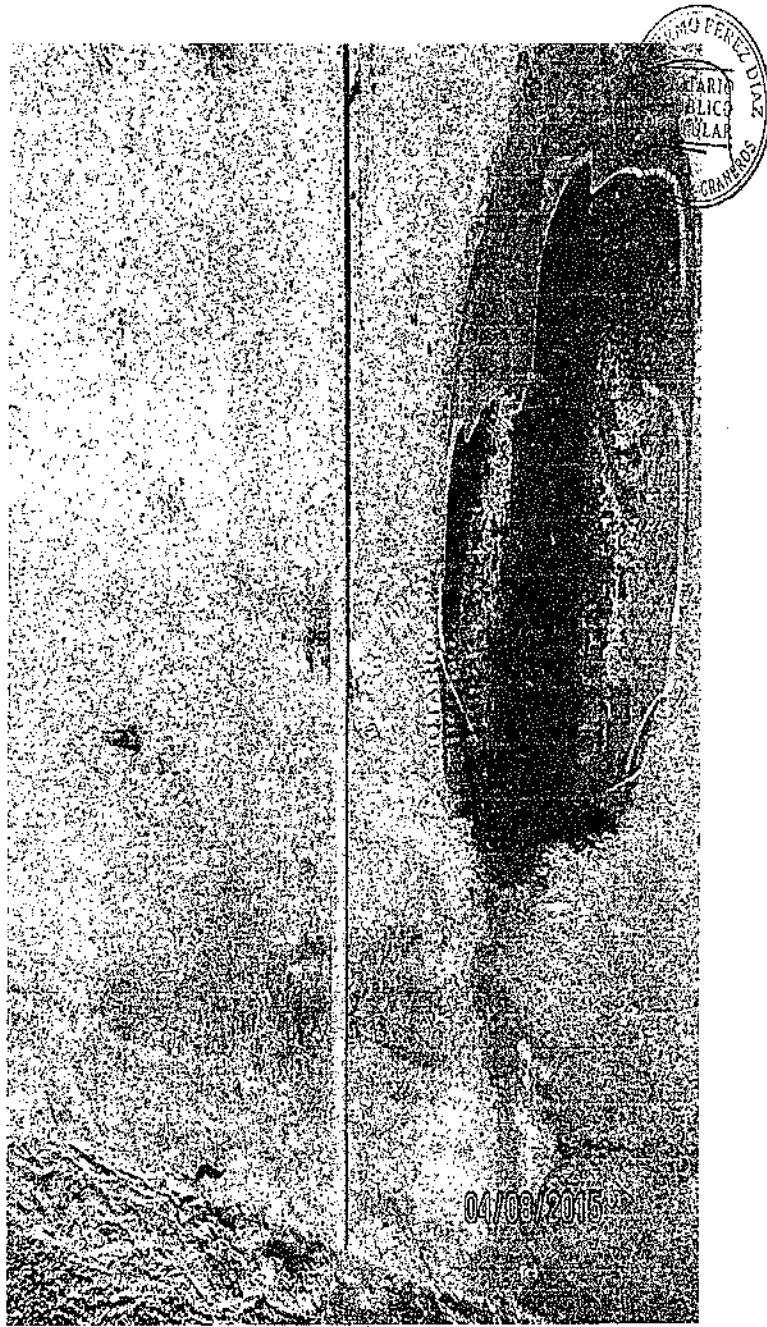
FOTOGRAFIA N°4



WILBERMO PEREZ DIAZ
NOTARIO
PUBLICO
TITULAR
SANTO DOMINGO

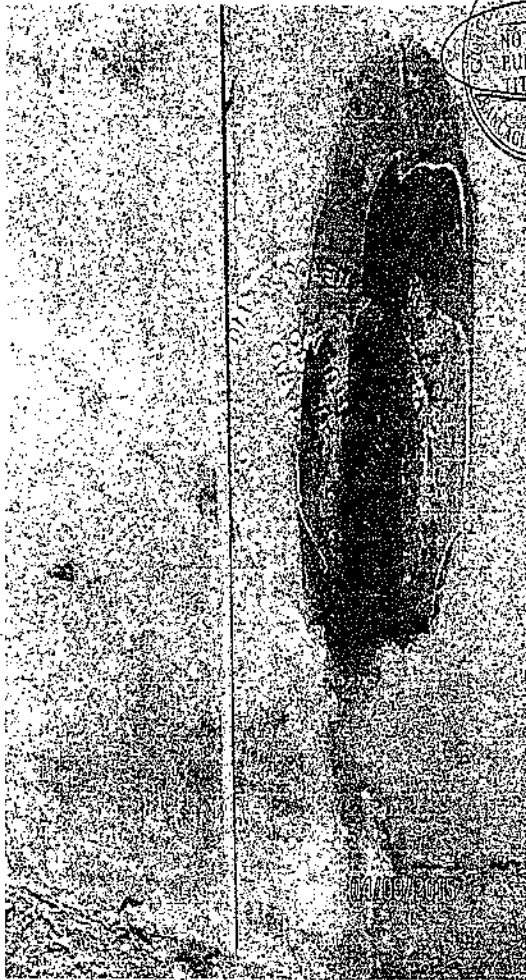
04/08/2015

FOTOGRAFIA Nº5

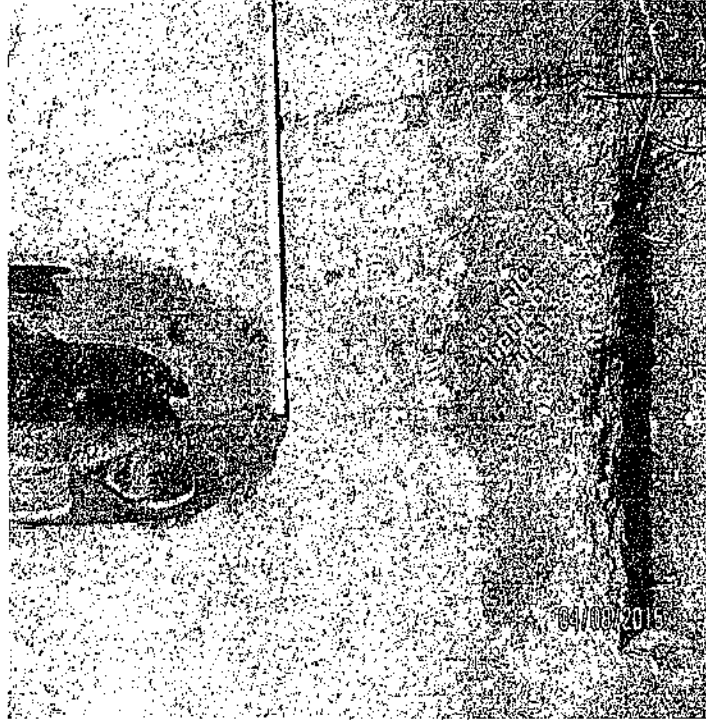


FOTOGRAFIA N°6





FOTOGRAFIA N°

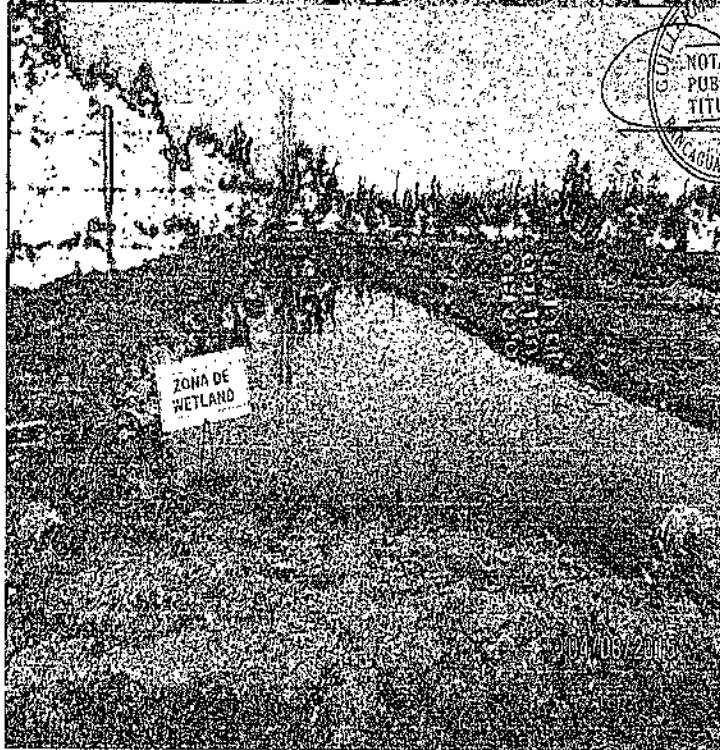


FOTOGRAFIA N°

641002015



FOTOGRAFIA N°



FOTOGRAFIA N°



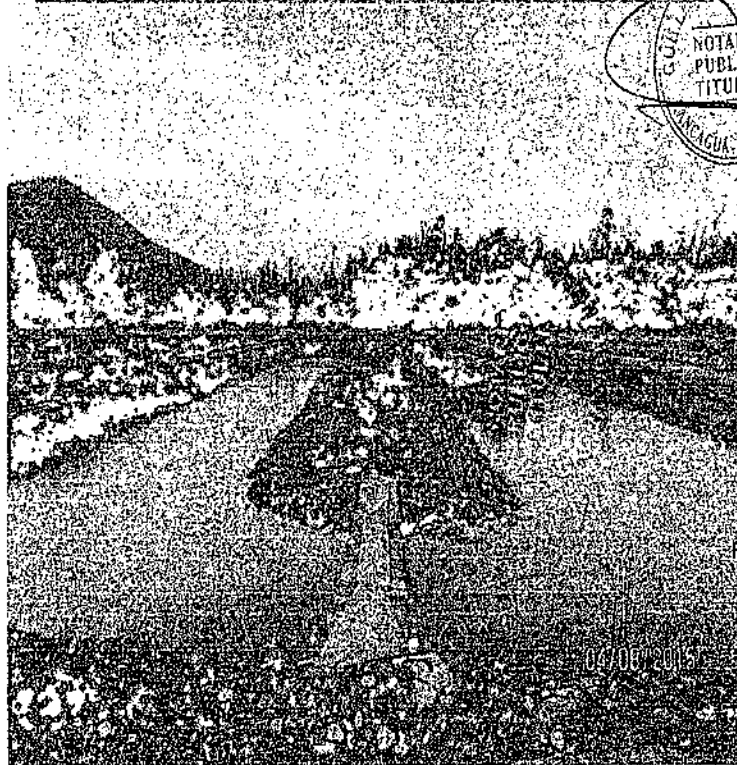
FOTOGRAFIA N°



FOTOGRAFIA N°

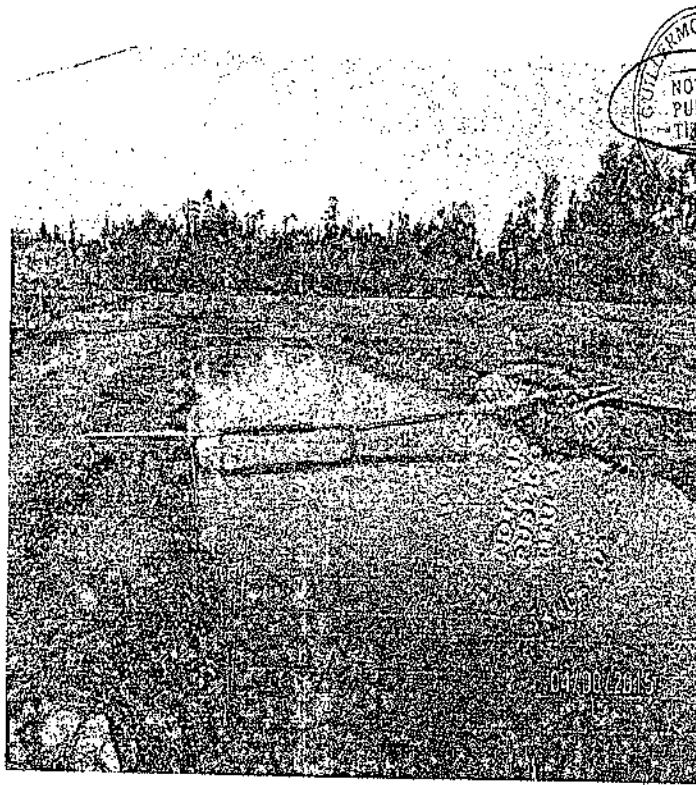


FOTOGRAFIA Nº



FOTOGRAFIA Nº1

FOTOGRAFIA N°15



04/06/2005

11 de Agosto de 2015

CÁLCULO MATEMÁTICO PARA DETERMINAR EL VOLUMEN UTILIZADO DE LA LAGUNA.

La Laguna se construyó según las dimensiones especificadas en el plano incluido en la DIA aprobada según RCA 23/2006, es decir largo de 108 mts por ancho de 58 mts y profundidad total de 4,5 mts desde el borde. A su vez la pendiente correspondiente al borde es de 1:2.

La laguna tiene una forma de un cuerpo geométrico de Tronco Piramidal invertido que tiene la siguiente fórmula para el cálculo del volumen utilizado:

$$Vu = Hu/3 [A1 + A2 + V A1 \times A2]$$

En que :

Vu = Volumen Utilizado Laguna correspondiente los 18.000 m³ desde el nivel de ril utilizado (1,45 m medida diagonal desde borde superior de la laguna al nivel del ril) hasta la base inferior de la laguna.

Ht = Altura total de la laguna desde el borde superior de ésta (4,5 m).

Hu = Altura utilizada de la laguna para el nivel correspondiente a los 18.000 m³, desde el nivel del ril utilizado hasta la base inferior de la laguna (3,85 m).

Ha = Diferencia de altura entre Ht y Hu (0,65 m).

A1 = Base superior del Tronco de pirámide correspondiente al área o superficie al nivel de los 18.000 m³.

A2 = Base inferior del Tronco de pirámide correspondiente al área o superficie de la base inferior del fondo de la laguna.

V = Raíz cuadrada del factor A1 x A2.

De donde :

$$A1 = 105,4 \times 55,4 = 5.839,16 \text{ m}^2$$

$$A2 = 90 \times 40 = 3.600 \text{ m}^2$$

$$Hu = Ht - Ha$$

$$Hu = 3,85 \text{ m}$$

$$Vu = Hu/3 (A1 + A2) + V A1 \times A2$$

$$Vu = 3,85/3 (5.839,16 + 3.600) + \sqrt{5.839,16 \times 3.600}$$

$$Vu = 17.997,50 \text{ m}^3$$

Por su parte, para el cálculo de la medida diagonal desde el borde superior del muro al nivel de los 18.000 m³:

D = Medida diagonal desde el borde superior de la laguna al nivel de 18.000 m³.

Pendiente del muro = 1 : 2

De donde se aplica pitágoras:

$$D^2 = (Ha)^2 + (2xHa)$$

$$D^2 = (0,65)^2 + (2x0,65)^2$$

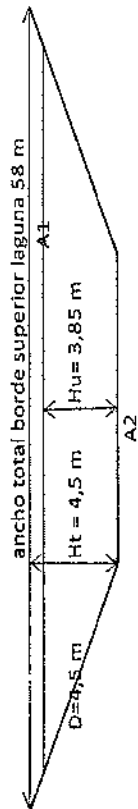
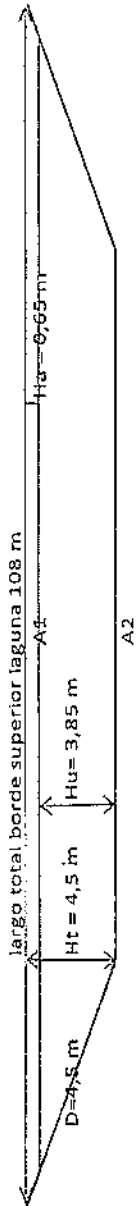
$$D^2 = 0,4225 + 1,69$$

$$D = 1,45 \text{ m}$$

Nota: El volumen de ril correspondiente a los 18.000 m³ en condiciones normales (sin eventos de precipitaciones), está dado entonces por una altura vertical desde el borde superior de la laguna al nivel de ril de los 18.000 m³ de 0,65 m, y una medida dada por la diagonal del borde del muro de 1,45 m desde el borde superior de la misma al nivel de los 18.000 m³.

11 de Agosto de 2015

DIAGRAMA LAGUNA ANAERÓBICA



Cálculo Medida Diagonal desde Borde Superior Laguna a Nivel de RII de 18.000 m3:

$D2 =$	$(H_u)^2 + (2xH_u)D$	
$D2 =$	$(0,65)^2 + (1,3)D$	
$D2 =$	$0,4225$	$+ 1,69$
$D =$	$1,45 \text{ m}$	



300/2015/LAB

Quilicura, 07 de Agosto de 2015

Ref.: Respuesta a consulta del cliente.

Señor
Jean Paul Labadie
Gerente de Producción
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura.
Fundo El Molino Hijuela Tercera
San Francisco de Mostazal, Chile
PRESENTE

De mi consideración,

En relación a la consulta generada por Ud. sobre la diferencia de días entre la toma de muestras puntuales y la medición de caudal según la cotización 35996, lo siguiente.

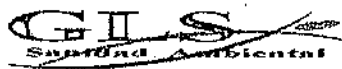
El día 21 de Julio de 2015 ocurre aparentemente un alta de energía eléctrica en las instalaciones del fundo, la que provoca problemas en los caudalímetros instalados, por lo cual no se pudo realizar dichas mediciones programadas para ese día.

Esperamos que este hecho no haya generado inconvenientes.

Se despide atentamente,

Verónica Astudillo
Jefe Técnico
LABORATORIO HIDROLAB S.A.

VAG/vag



Resolución SESMA 30839 del 03/11/2004

ORDEN DE TRABAJO

N° 2121

Empresa: Soc. Agrícola El Tranque de Angostura Ltda.
 Dirección: Fundo El Molino, Hijuela No.3 s/n
 Señor(a):
 Fecha: 04 de Agosto de 2015
 Teléfono:

Rut: 78.530.970-7
 Comuna: San Francisco de Mostazal
 Cargo:
 Hora:
 Celular:

Lugares tratados	Fumigación	Higienización	Desratizado	Productos aplicados	Dosis	Antídoto
Baños y oficinas				Alfapipermetrina	40 cc/5 lts agua	Sintomático
Baño personal				Bromadiolona	50 g/10 mts.	Vitamina K1
Bodegas				Brodifacoum	✓ 40 cc/5 lts. agua	Vitamina K1
Camarines				Cipermetrina	1cc/litro de agua	Sintomático
Casinos				Monocuat+Gluterald.	1:200	Sintomático
Cocinas				Tiametoxam (Agila)	✓ 250 g/2 litros	Sintomático
Duchas						
Entretechos						
Oficinas						
Pasillos						
Pátios						
Periferia	✓		✓			
Salas						
Subterráneos						
Talleres						
Techos						
Techo en Bot. laud.	✓					

Observaciones: *Se observa regular actividad de roedores, disminuida en los sectores a vitales acederos. Se detecta presencia de larvas de moscas en pasturas sin detectarse estas. Se permite en lote 10/14 un hacha anatómica y un laud por riesgos de asperidad.*

Recibe conforme

Esteban Orjales
 Médico Veterinario
 Generalista
 GLS Sanidad Ambiental

PP. GLS Sanidad Ambiental Ltda.

Camino Lonquén Sur, Paradero 24 1/2 Parcela 11, Talagante; Fono: 07 6951802

10 de agosto de 2015

INFORME TECNICO TRANQUE DE ANGOSTURA MES JULIO 2015

Sres. Tranque de Angostura
Jean Paul Labadie
Presente:

El siguiente informe tiene como finalidad comentar el tratamiento que se realiza de áreas generadoras de riles del criadero, su laguna y wetland.

Se realiza un plan de inoculación diario, con productos biológicos de acción dirigida, en los distintos sectores del criadero, de manera que todas las áreas sean tratadas desde un inicio y vayan pre-tratadas biológicamente hacia la laguna y wetland. Según la programación estipulada, SOLBIOCHILE efectúa dos visitas mensuales a terreno para toma de mediciones, control de resultados, entrega de productos, etc. Estas visitas han sido realizadas con total normalidad.

Este tratamiento biológico parte en Octubre del 2013 y se ha aplicado en forma continua a la fecha, logrando en el tiempo reducir y degradar la materia orgánica presente en el RIL, mejorando la eficiencia del sistema de tratamiento y ayudando efectivamente a reducir los parámetros que exige la norma. Se ha logrado además el control de los olores ofensivos en las áreas tratadas (disminución de los compuestos volátiles causantes del mal olor). Se han logrado objetivos como reducir en un 98% la DBO5 desde el ingreso del crudo hasta su salida en el clarificador, al igual que con los otros parámetros.

Se ha sugerido hacer un reforzamiento con aplicación extra de producto, que permitirá ir logrando una mayor y mejor degradación de la materia orgánica y los lodos no retenidos en la separación de sólidos, y que pasan a la laguna y Wetland.

Sin otro particular y esperando tener una buena acogida.

Le saluda atentamente,

Paulina Hernández M.
Ingeniera en Biotecnología
+56975381571
Solbio Chile S.A.



**DESCONTAMINACION
AMBIENTAL SA**
Giro: CONS.Y SERV.TRATAMIENTO DE
SANEAMIENTO Y DESCONTAMINACION
LO BELTRAN 2181 - VITACURA
eMail: RCACERES@TOTALACCOUNTING.CL

Teléfono : 2 2245938

SEÑOR(ES): SOC AGRICOLA EL TRANQUE DE ANGOSTU RA LIMITADA
R.U.T.: 78.530.970 - 7
GIRO: CRIA DE PORCINOS
DIRECCION: FDO EL MOLINO HJ 3A
COMUNA SAN FCO DE MOSTAZAL CIUDAD: Mostazal
CONTACTO: Jean Paul Labadie

R.U.T.: 76.924.120 - 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº 165

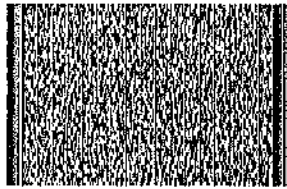
S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Fecha Emision: 03 de Agosto del 2015

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Tratamiento Biológico Control Biológico Adicional de Reforzamiento UF 210 T/C \$25.098,69	1	5.270.725			5.270.725

Pagos:

2015-09-03 \$ 6.272.163 CONDIC. PAGO 30 DIAS



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 5.270.725
I.V.A. 19% \$ 1.001.438
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 6.272.163

**DESCONTAMINACION****AMBIENTAL SA**

Giro: CONS. Y SERV. TRATAMIENTO DE

SANEAMIENTO Y DESCONTAMINACION

LO BELTRAN 2181 - VITACURA

eMail: RCACERES@TOTALACCOUNTING.CL

R.U.T.: 76.924.120 - 5

FACTURA ELECTRONICA

Nº 165

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

Telefono : 2 2245938

SEÑOR(ES): SOC AGRICOLA EL TRANQUE DE ANGOSTU RA LIMITADA

R.U.T.: 78.530.970 - 7

GIRO: CRIA DE PORCINOS

DIRECCION: FDO EL MOLINO HJ 3A

COMUNA SAN FCO DE MOSTAZAL CIUDAD: Mostazal

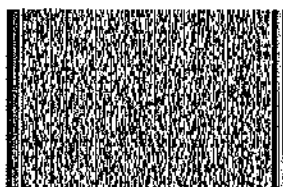
CONTACTO: Jean Paul Labadie

Fecha Emision: 03 de Agosto del 2015

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Impcto Adic.*	%Desc.	Valor
	Tratamiento Biológico Control Biológico Adicional de Reforzamiento UF 210 T/C \$25.098,69	1	5.270.725			5.270.725

Pagos:

2015-09-03 \$ 6.272.163 CONDIC. PAGO 30 DIAS



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 5.270.725

I.V.A. 19% \$ 1.001.438

IMPUESTO ADICIONAL \$ 0

TOTAL \$ 6.272.163



**DESCONTAMINACION
AMBIENTAL SA**
Giro: CONS. Y SERV. TRATAMIENTO DE
SANEAMIENTO Y DESCONTAMINACION
LO BELTRAN 2181 - VITACURA
eMail : RCACERES@TOTALACCOUNTING.CL

R.U.T.: 76.924.120 - 5
FACTURA ELECTRONICA
Nº 165

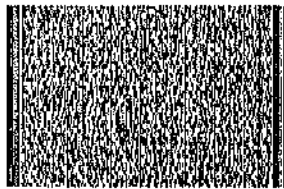
Telefono : 2 2249938

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑOR(ES): SOC AGRICOLA EL TRANQUE DE ANGOSTU RA LIMITADA
R.U.T.: 78.530.970 - 7
GIRO: CRIA DE PORCINOS
DIRECCION: FDO EL MOLINO HJ 3A
COMUNA SAN FCO DE MOSTAZAL CIUDAD: Mostazal
CONTACTO: Jean Paul Labadie

Fecha Emision: 03 de Agosto del 2015

Codiga	Descripción	Cantidad	Precio	%Impto Adic.*	%Desc.	Valor
-	Tratamiento Biológico Control Biológico Adicional de Reforzamiento UF 210 T/C \$25.698,89	1	5.270.725			5.270.725
Pagos:						
2015-09-03	\$ 6.272.163 CONDIC. PAGO 30 DIAS					



Timbre Electrónico SII

Res.86 de 2005 Verifique documento: www.sii.cl

MONTO NETO \$ 5.270.725
I.V.A. 19% \$ 1.001.438
IMPUESTO ADICIONAL \$ 0
TOTAL \$ 6.272.163

Nombre: _____ RUT: _____ Fecha: _____ Recinto: _____ Firma _____

"El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º, y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s)."

CEDIBLE



RUT 96.726.750-3

Giro: Tratamiento y Gestión de Residuos
Dirección: Av. Las Industrias 12.600, Maipú
Santiago, 06 de Julio del 2015
Propuesta N° 1151

Señor:
Jean Paul Labadie
**SOC. AGRICOLA ELTRANQUE
DE ANGOSTURA LTDA.**
Presente

Estimado Eduardo:

Sobre la base de lo solicitado, a continuación adjunto nuestra propuesta por el servicio de *Disposición Certificada de Residuos Industriales*, lo cual contempla el Retiro, Transporte, Tratamiento, Disposición Final y la entrega en un plazo máximo de 30 días, de un *Certificado de Destrucción Total* que avala ante las entidades ambientales competentes, las operaciones descritas anteriormente.

Sin otro particular, y a la espera de poder atenderlos, saluda atentamente.

Andrea Villegas O.

Tel: +56 2 2594 3312 – Móvil: +56 9 9434 0064
e-mail: avillegas@bravoenergy.cl



Propuesta de Manejo de Residuos Industriales

SOC. AGRICOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LTDA.

1. Alcance de las actividades

La siguiente propuesta tiene por espíritu dar una alternativa ambientalmente segura para el manejo de residuos de su empresa, esto dadas las exigencias que realiza actualmente la autoridad sanitaria respecto del correcto manejo de residuos industriales (peligrosos y no peligrosos) por parte de empresas generadoras de residuos.

Bravo Energy ofrece los servicios de Retiro, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de residuos descritos más adelante desde los puntos de acopio de **SOC. AGRICOLA EL TRANQUE DE ANGOSTURA LTDA.**

Bravo Energy entrega un certificado de disposición final de residuos.

Todos los servicios a realizar por Bravo Energy se encuentran avalados por resoluciones entregadas por CONAMA (Resolución N° 006 con fecha 17 de octubre de 1996), SEREMI DE SALUD (Resolución N° 004217 con fecha 27 de febrero de 1998) y otras entidades ambientales relacionadas.

2. Condiciones Comerciales

En nuestro afán de entregar un servicio global en el manejo los residuos industriales, Bravo Energy Chile S.A. ofrece los siguientes servicios:

- 1.- Retiro y Transporte.
- 2.- Tratamiento y Disposición Final.
- 3.- Entrega de un *Certificado de Destrucción Total*.
- 4.- Asesorías ambientales y capacitaciones

2.1. Retiro y Transporte

Consideraciones previas de transporte:

- Todo sistema de transporte utilizado por Bravo Energy cumple con la normativa asociada al transporte de residuos industriales peligrosos y no peligrosos.



- Bravo Energy cuenta y extiende un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de US \$ 3.000.000 para resguardar las operaciones de carga, transporte y descarga de sus residuos.

Tarifa asociada al retiro de residuos según sector de retiro es el siguiente:

RANCAGUA

Descripción	Tarifa
Camión Fosa 10mts.3	500.000(\$)/Viaje

Nota:

- La tarifa antes mencionada queda sujeta a confirmación una vez conocido el lugar de retiro de los residuos. En caso de lugares apartados, se podrían aplicar cobros adicionales por desvío de ruta.
- El carguo de contenedores, pallets y tambores debe realizarse por cuenta y responsabilidad del cliente.
- El flete queda sujeto a previa coordinación entre ambas partes con un mínimo de 72 hrs de anticipación.
- En caso de retirar neumáticos, estos deben ser en flete exclusivo considerando la cantidad de estos y el tipo de camión que se requerirá.
- Los residuos líquidos que se succionan (aceites usados o riles) no deberán contener elementos sólidos ajenos al residuo, llámese guaipes, u otros que interfieran con la succión.

2.2. Tratamiento y Disposición final

Tipo de Residuo	Restricción	Tarifa
Lodos Contaminados	Lodo Acuoso	3.5 UF/Ton

Consideraciones Generales:

- Los valores anteriores NO INCLUYEN IVA.
- Condiciones de Pago: 30 días (Previa evaluación Financiera) contra recepción de factura. El no pago de la factura en los plazos establecidos devengará el máximo de interés convencional a aplicar por mes o fracción de mes de atraso en el pago.
- El costo definido por tonelada se considera proporcional al peso retirado, con un mínimo de facturación de 5.0 UF.
- En caso de requerir condición de Pago: **ANTICIPADO**



• Datos transferencia electrónica:

- Banco : Santander
- Cta Cte : 42053600
- Rut Beca : 96.726.750-3
- Enviar comprobante a : cmunoz@bravoenergy.cl

2.3. Entrega de Certificado de Disposición Final

Una vez materializado el Transporte, contemplando normas estrictas de seguridad, el residuo es ingresado a nuestra planta para su tratamiento o disposición externa autorizada en relleno industrial, según el caso. Toda operación de Bravo Energy se verá respaldada a través de un certificado en donde se hace alusión a la disposición de sus residuos. Este será enviado vía electrónica en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de ingreso de los residuos a nuestra planta. Es importante destacar que dicho documento se encuentra validado ante la Seremi de Salud Región Metropolitana), entre otras entidades ambientales competentes.

3. Asesorías ambientales

Bravo Energy cuenta con un departamento de Asesorías Ambientales, que orienta a los clientes en los siguientes ámbitos:

- Línea Base o diagnóstico inicial.
- Elaboración de un plan de manejo de residuos peligrosos.
- Autorización de bodegas
- Capacitaciones al personal

Cada uno de estos servicios será cotizado oportunamente.

4. Condiciones Operacionales Generales

Para todo servicio prestado, se deben considerar las siguientes condiciones de operación:

- Horario de servicio: lunes a viernes, de 8:30 a 18:00 horas. En caso de necesitar servicio fuera de este horario, se debe coordinar previamente y eventualmente cotizar.
- Todo camión que deba ingresar a la planta de tratamiento de Bravo Energy deberá presentarse con los siguientes documentos:
 - Declaración de Residuos.



- Guía de despacho de los elementos transportados.
- Hoja de datos de seguridad de los residuos a ser ingresados.
- No serán recibidos residuos sólidos a granel.
- Todo deberá venir rotulado.
- No se permitirá el ingreso a residuos no cotizados sin previa coordinación.

5. Gestiones a Realizar ante la Autoridad Sanitaria

Es importante destacar que Soc. Agrícola El tranque de Angostura Ltda. En atención a dar cumplimiento a la normativa legal asociada al manejo de residuos industriales, deberá realizar las siguientes gestiones:

- Declarar sus residuos vía Sidrep. En caso de no contar con clave, Bravo Energy lo guiará.

6. Coordinación de retiros de residuos peligrosos

El retiro se programa a través del departamento de ventas (Srta. Andrea Villegas O. email avillegas@bravoenergy.cl, fono +562- 225943312, móvil +569-94340064.

7. Validez

Las condiciones comerciales indicadas en la presente propuesta tienen una vigencia de 6 meses.

ANT.: Propuesta N° 1151

MAT.: Solicita aclaración.

Santiago, 30 de julio de 2015

Señora
María José Barías
Bravo Energy Chile S.A.
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, en lo relativo a la cotización y Propuesta de servicios profesionales de la referencia otorgada por uno de sus empleados, solicitamos que se sirva confirmar las razones debido a las cuales vuestra empresa se negó a otorgar el servicio de retiro, transporte y disposición de residuos industriales de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura previamente acordado.

1. Con fecha 3 de julio del presente año se envió un correo a Andrea Villegas de Bravo Energy, solicitando el servicio de retiro, transporte y disposición final de lodos del sistema de tratamiento de los planteles de cerdos de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura y adjuntando resultados de muestreos de los lodos del sistema de tratamiento.
2. En respuesta a este correo electrónico, Bravo Energy envió el 6 de julio la Propuesta de la referencia, confirmando la factibilidad de proceder al retiro de los lodos de la forma indicada. Los retiros se efectuarían en los días 24, 27, 28, 30, 31 de julio del año 2015.
3. Sin embargo, en la visita al plantel de cerdos por parte de Bravo Energy, realizada el día martes 21 de julio del año en curso a objeto de coordinar las gestiones preliminares necesarias para proceder al retiro de los lodos, se indicó que la empresa no tenía las autorizaciones necesarias para realizar el servicio comprometido, por lo que no fue posible llevar adelante las medidas señaladas.

En atención a los efectos de esta situación para la empresa en relación con compromisos adoptados con la Superintendencia del Medio Ambiente, solicito confirmar formalmente las razones debido a las cuales Bravo Energy, ya aceptado el encargo profesional y emplazado en el plantel para proceder a la ejecución de las medidas de retiro, transporte y disposición final de los lodos del sistema de tratamiento de los planteles de cerdos de Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura, determinó que no era posible realizar dichos servicios.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Unidas Solgado A
05-08-15


Alejandro Fortini Medina
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura

Favor responder a remitente:
Sociedad Agrícola El Tranque de
Angostura. Dirección: Aldunate # 1665.
Calle ... Tel: 2559 091. Mail: unidades@eltranque.cl



SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

ACTA DE INSPECCIÓN

000286

Rubro o Actividad Comercial: Platel Industrial
Inspección de: Muestras lechales y Madres por virus PRR
Nombre o Razón Social: Soc. Agrícola del Arboleda
Dirección: Hidalgo N°4 Hospital
Comuna: MOSTAZA RUP: _____
Coordenadas: X Y

Se visita Platel para tomar muestras oficiales de PRR luego de obtener resultados positivos a PRR en cha-chillas de autorreemplazo en monitoreo interno de la Empresa. Se obtiene un total de 61 muestras de lechales de maternidad Sabes 4 y 5 con edad de 25 días y 23 días. Además se obtiene 26 muestras de Madres (con lechales de 7 días) de la sala 17.

Se inicia a aumentar al máximo las medidas de bioseguridad, desinfectando las cha-chillas infectadas otros tabellones de este con solución viral.

Se sabe no realiza por el momento movimientos de lechales y/o madres y se podría expandir la infección a otros recipientes.



FIRMA DEL INSPECTOR(A)

FIRMA DEL INTERESADO(A)

FECHA: 24/07/13
HORA: 14:21

ANT.: Acta de Inspección N° 000286

MAT.: Solicita aclaración.

Santiago, 30 de julio de 2015

Señor
Rodrigo Sotomayor Cabrera
Director Regional (TyP)
Servicio Agrícola y Ganadero
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, solicito se sirva aclarar lo establecido en el Acta de Inspección de la referencia, dictada en el contexto de una visita rutinaria de un funcionario del Servicio Agrícola y Ganadero a los planteles de cerdos de mi representada Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura, atendiendo a la aparente contradicción entre lo así dispuesto por vuestro Servicio y ciertas órdenes impartidas por la Superintendencia del Medio Ambiente.

En el Acta de Inspección referida, tras constatar que ciertas muestras tomadas en el plantel han dado resultados positivos para el Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino (PRRS), se ordenan medidas de bioseguridad consistentes en "no realizar por el momento movimientos de desechos y/o Riles ya que podrían expandir la infección a otros recintos".

Es del caso indicar que mediante Res. Ex. N° 469 da 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, se ha ordenado a mi representada la ejecución de ciertas medidas provisionales, entre las que se incluye el retiro y disposición en lugar autorizado de Ril, lodo y materia orgánica del sistema de tratamiento de los purines generados por el plantel de cerdos. En cumplimiento de estas medidas, con fecha 20 de julio se ha otorgado un cronograma de cumplimiento ante la Superintendencia, comprometiéndose entre otras materias el retiro de materia orgánica y su disposición por parte de empresas y en lugares debidamente autorizados.

Como se puede apreciar a partir de estos antecedentes, nos encontramos ante dos alternativas mutuamente excluyentes, en la medida que detener la extracción de materia orgánica podría implicar un incumplimiento a las órdenes de la Superintendencia del Medio Ambiente, susceptible de ser sancionada de acuerdo a su Ley Orgánica. A objeto de manejar adecuadamente la situación relacionada con el rebrote de PRRS en los planteles de cerdos, solicitamos respetuosamente aclarar la instrucción impartida, procediendo a justificar en su caso la necesidad de suspender estos envíos para evitar la expansión de esta infección a otros recintos.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

AGROTRANQUE
DE ANGOSTURA LTDA.

Alejandro Fovín Medina
Sociedad Agrícola El Tranque de Angostura

